

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00109-00

El abogado JOHN ALEXANDER CONTRERAS, apoderado de la parte demandante, allegó escrito el 13 de octubre de 2020 en el que solicitó dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 30 de septiembre de 2020, a través del cual el Juzgado rechazó la demanda.

Al respecto, se pone de presente al mandatario judicial que como quiera que la decisión de rechazo de la demanda se notificó por estado el 1 de octubre de 2020, la providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y por tanto deberá estarse a lo allí resuelto.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el abogado JOHN ALEXANDER CONTRERAS, apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicitó dejar sin valor ni efecto el proveído de fecha 30 de septiembre de 2020, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy **14 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO